



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 559-2025-CCO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 200-2025-UNJ/EPG, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Directora de la Escuela de Posgrado, Acuerdo N° 667-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, Oficio N° 315-2025-SG-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por el Secretario General (e), Oficio N° 316-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Secretario General (e), Informe N° 338-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 298-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Acuerdo N° 733-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 32105, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la Educación Superior y afianzar su acceso, cuyo objeto ha sido modificar los Artículos 13° en sus numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4, e incorporándose el párrafo 13.5 y el Artículo 47° en su numerales 47.4.1, 47.4.2 y 47.4.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Artículo 47° de la Ley N° 32105, referente a las Modalidades para la prestación del Servicio Educativo, señala que:

[...]

47.4. Modalidad a distancia o no presencial

47.4.1. La modalidad a distancia o no presencial se caracteriza por la interacción, ya sea simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que promuevan el aprendizaje autónomo. Esta modalidad podrá comprender hasta el 100 % de los créditos académicos, siempre y cuando se utilicen tecnologías de información y la comunicación (TIC) certificadas, excepto para las carreras y especialidades que requieran realización de experimentos y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 559-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

prácticas presenciales. Este proceso deberá complementarse con convenios tipo google, internet e inteligencia artificial.

47.4.2. Los mecanismos para garantizar la calidad de la modalidad a distancia son los siguientes:

- Plataforma de gestión académica virtual. Consiste en la implementación de plataformas de gestión académica que permitan la interacción continua entre docentes y estudiantes, con herramientas para seguimiento, evaluación y retroalimentación.
- Estándares de calidad para TIC. Consiste en la definición de estándares de calidad para las TIC utilizadas en la educación a distancia, asegurando su efectividad y accesibilidad.
- Capacitación continua. Comprende programas de capacitación continua para docentes en el uso de las TIC y los métodos pedagógicos adaptados a entornos virtuales.
- Evaluación de satisfacción. Encuestas periódicas a estudiantes y docentes para evaluar la satisfacción y efectividad de la modalidad a distancia, con mecanismos para implementar mejoras basadas en los resultados.
[...]"

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Artículo 31° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, referente a la Organización del régimen académico, señala que: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

- Los Departamentos Académicos.
- Las Escuelas Profesionales.
- Las Unidades de Investigación.
- Las Unidades de Posgrado. En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado";

Que, mediante Artículo 38° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga";

Que, mediante Artículo 43° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, establece que: "Los Estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- Maestrías: Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
 - Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 559-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: **APROBAR** la Creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 238-2020-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: **APROBAR** el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Unidad de Posgrado, es una unidad orgánica dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado";

Que, mediante Artículo 72° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que son Funciones de la Unidad de Posgrado:

- a) Formular proyectos de Programas de Posgrado.
- b) Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado.
- c) Implementar los currículos y sílabos de Diplomados, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado de la Facultad.
- d) Coordinar y ejecutar los estudios de Diplomados, Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad de la Facultad.
- e) Proponer a la Escuela de Posgrado el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- f) Proponer a la Escuela de Posgrado los planes de mejora de la Unidad de Posgrado.
- g) Otras funciones que señale el Decanato;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 559-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N°002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante Oficio N° 200-2025-UNJ/EPG, de fecha 24 de julio de 2025, la Directora de la Escuela de Posgrado remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Propuesta de Formato Estandarizado para la presentación de Diplomados en la Escuela de Posgrado (EPG) de esta Casa Superior de Estudios, documento técnico elaborado con el objetivo de optimizar los procesos académicos y administrativos, garantizando la calidad, transparencia y alineación con los estándares institucionales y normativas vigentes, por lo que, solicita la revisión, sugerencias de mejora de corresponder y en su defecto posterior aprobación del formato propuesto para su Implementación inmediata en la Escuela de Posgrado con vigencia a partir del Semestre Académico 2025-II;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 667-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DISPONE solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un Informe Técnico sobre el documento de gestión presentado. Asimismo, se requiere a la Oficina de Tecnologías de la Información que emita un Informe Técnico respecto a la disponibilidad de una Plataforma Institucional que permita la implementación de los Diplomados en Modalidad Virtual, conforme a lo establecido en la Ley N° 32105, que modifica la Ley Universitaria N° 30220 para disponer el carácter permanente de la Educación Superior a Distancia. Este Informe deberá detallar además las condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento de dicha disposición legal, en concordancia con el Artículo 47° de la normativa modificada;

Que, mediante Oficio N° 315-2025-SG-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2025, el Secretario General (e) comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 667-2025-SO-CCO-UNJ, en el cual acordó derivar a su despacho el Oficio N° 200-2025-UNJ/EPG, de fecha 24 de julio de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 559-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

2025, con la finalidad que emita un Informe Técnico sobre la Propuesta de Formato Estandarizado de Diplomados de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito a los descrito en el acuerdo adjunto;

Que, mediante Oficio N° 316-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 04 de agosto de 2025, el Secretario General (e) comunica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 667-2025-SO-CCO-UNJ, en el cual acordó derivar a su despacho el Oficio N° 200-2025-UNJ/EPG, de fecha 24 de julio de 2025, con la finalidad que emita un Informe Técnico respecto a la disponibilidad de una Plataforma Institucional que permita la implementación de los Diplomados en Modalidad Virtual, conforme a lo establecido en la Ley N° 32105, que modifica la Ley Universitaria N° 30220 para disponer el carácter permanente de la educación superior a distancia. Este informe deberá detallar además las condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento de dicha disposición legal, en concordancia con el Artículo 47° de la normativa modificada, en mérito a los descrito en el acuerdo adjunto;

Que, mediante Informe N° 338-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Secretario General, que: "La propuesta de Formato Estandarizado para Diplomados cumple con los requisitos técnicos y administrativos necesarios, complementa la Directiva N° 002-2023 en un aspecto no regulado, y contribuye a la mejora de los procesos académicos y de gestión de la Universidad Nacional de Jaén. Su implementación facilitará el control y seguimiento institucional, al concentrar en un solo banco actualizado la información de todos los programas de diplomados aprobados. Asimismo, el uso obligatorio del Formato garantizará que cada Programa cumpla estándares mínimos de calidad académica y sostenibilidad, reduciendo riesgos y fortaleciendo la imagen institucional";

Que, mediante Oficio N° 298-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 14 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Secretario General, sobre la disponibilidad de Plataforma Virtual:

Plataforma de aula virtual.- La Universidad Nacional de Jaén cuenta actualmente con una plataforma de Aula Virtual Institucional, asignada a la Escuela de Posgrado, la cual se encuentra operativa bajo el subdominio <https://aulaposgrado.unj.edu.pe>.

Dicha plataforma está basada en el Sistema de Gestión de Aprendizaje Moodle, y es utilizada para el desarrollo de actividades académicas virtuales correspondientes a Programas de Posgrado, incluidos Cursos de Diplomado.

• Características Técnicas Principales.- A continuación, se detallan las principales características Técnicas de la Plataforma en Funcionamiento: Sistema LMS: Moodle, Versión instalada: 4.2.10+ (Build: 20241004), Liberación interna: 402.1.5 (versión: 2023092506), Sistema operativo del servidor. Linux, Kernel: 6.8.0-71-generic #71-Ubuntu SMP PREEMPT_DYNAMIC (22/07/2025), Arquitectura del servidor: x86_64, Autenticación: Integración con el sistema OAuth 2.0, permitiendo el acceso mediante cuentas institucionales, Herramientas de videoconferencia: Integración con Google Meet, utilizada para clases sincrónicas mediante cuentas corporativas de correo electrónico.

• Estado Actual.- La Plataforma se encuentra activa, con usuarios registrados y cursos en desarrollo correspondientes al periodo académico 2025. Su uso está orientado a brindar soporte virtual a las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 559-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

actividades académicas de posgrado, incluyendo aulas virtuales, distribución de materiales, evaluación de aprendizajes y comunicación entre Docentes y Estudiantes. Asimismo, señala que, lo informado corresponde al estado actual del Sistema, según los Registros Institucionales”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 733-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, APROBAR el “Formato para Presentación de Diplomado de la Universidad Nacional de Jaén”. Asimismo, DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo. Del mismo modo, ENCARGAR al Director de la Escuela de Posgrado realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE DIPLOMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director de la Escuela de Posgrado realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

ESCUELA DE POSGRADO

CREADO CON RESOLUCIÓN N° 025-2019-CO-UNJ



**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE
DIPLOMADO**



2025

DIPLOMADO DE POSGRADO

I. INFORMACIÓN GENERAL

Características	Detalle
Denominación	(Nombre completo del diplomado)
Duración	(..... meses / módulos)
Modalidad	(virtual, semipresencial, virtual)
Créditos	24 créditos (mínimo exigido)
Horas académicas	360 horas (equivalentes a 24 créditos)
Fecha de inicio	(dd/mm/aaaa)
Fecha de finalización	(dd/mm/aaaa)
Días de clase y horario	Sábados: 9:00 a. m. – 1:00 p. m. / 3:00 p. m. – 6:00 p. m. Domingos: 9:00 a. m. – 1:00 p. m. (Ajustar según modalidad)
Vacantes	30
Certificación	1 certificado/modulo y, uno final



II. CONTENIDO ACADÉMICO

1. Antecedentes

(Breve reseña histórica o académica del diplomado, máximo 1 página)

2. Objetivos

(Acorde al programa)

3. Justificación

(Explicar la relevancia académica/profesional, demanda del mercado, y alineación con los estándares EPG-UNJ).

4. Período y duración

Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

5. Modalidad

(indicar: virtual: plataforma de aprendizaje virtual de la EPG, semipresencial, presencial)

6. Público objetivo

(Ejemplo: "Profesionales titulados en [área], egresados de [carreras afines], o interesados en [tema])

7. Metodología

(Evaluación continua: Trabajos prácticos, participación en clases, y examen final; nota mínima aprobatoria: 14/20; tutorías personalizadas por módulo)

8. Estructura curricular

Módulos	Temas	Semana	Docente (grado, apellidos nombres)
I. (nombre)	1.1.	1	
	1.2.	2	
	1.3.	3	
	1.4.	4	
II. (nombre)			
...			

9. Certificación

Por cada módulo se emitirá un certificado aprobación, más el diploma final que estará acreditado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén y (de ser el caso indicar el nombre de otra institución(es)).



10. Vacantes

Para el dictado del diplomado son vacantes. Los participantes podrán ser nacionales o internacionales.

III. REQUISITOS Y PROCESO ADMINISTRATIVO

1. Inscripción

Para inscribirse en un diplomado de la Escuela de Posgrado, considerar llenar el Formulario de Google proporcionado por la Escuela de Posgrado adjuntando todos los requisitos en un solo archivo pdf. Los requisitos son:

- Solicitud de inscripción (formato 01).
- Constancia de grado académico de bachiller, inscrito en el registro nacional de grados y títulos (SUNEDU). En el caso de aspirantes provenientes de universidades extranjeras, deberán acreditar el documento equivalente, reconocido por SUNEDU.
- Pago por derecho de inscripción según TUPA vigente de la UNJ.

2. Admisión

- Cumplir con los requisitos de inscripción.
- El número de vacantes se define en cada diplomado.

3. Protección de datos

Los datos personales proporcionados serán utilizados exclusivamente para fines del proceso de admisión de la EPG de la UNJ, en estricto cumplimiento de las finalidades académico-administrativas correspondientes. La UNJ garantiza la confidencialidad de dicha información, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

4. Inversión

- **Pago único:** S/ (Monto) (Incluye certificación).
- **Cuotas:**
 - Inicial: S/ (monto).
 - 2 cuotas de S/ (monto).
- **Medios de pago:**

Los pagos se podrán realizar la banca de la UNJ:

CUENTA BBVA:
CTA: 0011-0281-0100073179-32
CCI: 011-281-000100073179-32

Nota: El plazo máximo de pago de cada cuota será antes iniciar el diplomado y/o módulo.

5. Coordinación e información

Los interesados podrán solicitar información en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén.



Correo electrónico : posgrado@unj.edu.pe

Celular : +51 959 211 333

Dirección : Carretera Jaén - San Ignacio Km 24 Sector Yanuyacu

(de corresponder, datos de otra institución)

6. Docentes

Grado, apellidos, nombres de docente 1: descripción breve de CV

Grado, apellidos, nombres de docente 1: descripción breve de CV

.....

Nota: profesionales con grado de maestría/ doctorado a requerimiento del diplomado.

ANEXO

- Formato 01 - Solicitud de inscripción





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO



FORMATO 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señor(a)

Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén

Yo (indicar apellidos y nombres del aspirante) identificado(a) con (indicar: DNI, carnet de extranjería o pasaporte) con N° (indicar número) me presento ante usted y expongo.

Que, cumpla con los requisitos para postular a una vacante en el Diplomado denominado (indicar nombre) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén. En ese sentido, se adjunta todos los requisitos obligatorios.

Por lo expuesto, SOLICITO a su despacho la inscripción al Diplomado antes indicado.

Jaén,de..... de



Firma del aspirante